



CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CENSOS Y LA ASOCIACION DE VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL GRUPO II.

Comparecen por una parte el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), a través de la Coordinación Zonal 6 representado por el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, en su calidad de Coordinador Zonal 6 Sur, conforme a delegación constante en Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022 a quien en adelante se le denominará "El Instituto" y, por otra parte, la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paúl Grupo II", representado por su presidenta Lcda. Yorvi Esperanza Moreno Apolo, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará "La Asociación". Los mismos que celebran voluntariamente y convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

Los literales d) y g) del artículo 10 de la Ley de Estadística, establecen: "Al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país; (...) g) Realizar los censos de población y vivienda, agropecuarias, económicos y otros y publicar y distribuir sus resultados y;

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;

El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la ley y la Constitución;

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, para desarrollar la operación estadística Índice de Precios de Consumidor (IPC), efectúa dos veces al mes, la compra de productos de primera necesidad que conforman la canasta familiar, en 8 ciudades seleccionadas a nivel nacional, entre las que se encuentran la ciudad de Machala;

El Instituto se encuentra autorizado para entregar los productos de primera necesidad adquiridos para la investigación del IPC, a Instituciones de Beneficencia Social, según consta en la Resolución Nro. 065-DIRG-97 del 15 de diciembre de 1997, Resolución 111-DORG-2001 del 31 de diciembre del 2001 y Resolución 078-DIRG-2003 del 15 de julio del 2003;

En fecha 20 de diciembre de 2021, se suscribe el Convenio de Cooperación entre el Instituto de Estadística y Censos y la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente De Paul Grupo II", mismo en su cláusula dispone TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá renovarse automáticamente previo acuerdo escrito entre las partes y presentación de los respectivos informes de cumplimiento, sin que sea necesario la suscripción de un nuevo convenio.

Con Oficio S/N de fecha 07 de Octubre de 2022, la Lcda. Yorvi Esperanza Moreno Apolo presidenta de la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paul Grupo II", quien solicita: *" en nombre de las voluntarias, solicita al señor Coordinador Zonal 6 Sur del INEC, la renovación del convenio que mantiene con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) por un periodo de dos años (...)"*;

Mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-2022-3768-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza Coordinador Zonal 6, dispone: *"GAJZ: Con base a los antecedentes expuestos y en uso de las facultades y atribuciones delegadas al Señor Coordinador Zonal, por el Señor Director Ejecutivo, mediante Disposición General Sexta de Resolución Nro.026-DIREJ-DIJU-NI-2022, del 30 de agosto de 2022, se autoriza la renovación del convenio que se mantiene actualmente con la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paul Grupo 11, por un periodo de dos años, sírvase proceder con los trámites correspondientes"*;

Con fecha 03 de enero de 2023 se suscribió el *Convenio de Renovación entre el Instituto de Estadística y Censos – Coordinación Zonal 6 y la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paul Grupo II"*;

Mediante Oficio de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la presidenta de la Asociación de Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paul N. 2 Machala, mediante el cual expresa que: *" debido a un error de digitación en la solicitud del nuevo convenio 2023 efectuada el 07 de octubre de 2022 , en el cual se manifestó que como contraparte del convenio se compromete a dar el servicio de instalación del aire acondicionado de 24.000 BTU entregado en el convenio anterior, pero lo entregado en el convenio anterior fue un aire acondicionado de 18.000 BTU. Por lo tanto puntualiza que como contraparte del servicio se compromete a dar "el servicio de instalación del aire acondicionado de 18.000 BTU"*;

Mediante Informe de Ejecución de Instrumentos de Cooperación Interinstitucional de fecha 11 de septiembre de 2023 suscrito por Mónica Lucía Arévalo Llivisaca Administradora de Convenio, mediante el cual recomienda: *"4.1. Conclusiones. De la información presentada se determina que en cláusula segunda, literal b) del Convenio Suscrito con la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paul Grupo II" de Machala, indica la "instalación del bien Aire Acondicionado de 24.000 BTU", siendo el servicio entregado con fecha 10 de marzo de 2023 mediante Acta Entrega Recepción la "instalación del bien Aire Acondicionado de 18.000 BTU", bien que fue entregado en el convenio anterior. 4.2. Recomendaciones. Se recomienda la revisión respectiva y correcciones del caso en el instrumento de cooperación.*

Con Memorando Nro. INEC-DIPLA-2023-1047-M, de fecha 14 de noviembre de 2023 se dispone: *"Art. 16.- Para renovación, ampliación y modificación el administrador remitirá al COORDINADOR ZONAL el Informe de ejecución de instrumentos de cooperación interinstitucional y se continuará con el proceso de elaboración, negociación y suscripción de instrumentos de cooperación, de acuerdo al Art. 13: 1. El Coordinador Zonal de considerarlo pertinente, autorizará el requerimiento realizado por el administrador y mediante correo electrónico o memorando dispondrá a DIPLA, la coordinación del proceso de suscripción del instrumento de cooperación. 2. DIPLA revisará el informe de*

ejecución con sus verificables y (...) mediante memorando solicitará al área requirente/administrador y a la Dirección de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces en las Coordinaciones Zonales la elaboración del borrador de instrumento legal. En este sentido, desde esta Dirección se sugiere cumplir con el procedimiento establecido en el referido Instructivo con las áreas respectivas. Además, es importante recordar que todo convenio debe contar con un "Objeto" y detallarlo. Cabe indicar que una vez realizada la consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el correo adjunto, ha sugerido que el objeto del convenio sería la modificación del ítem solicitado por la Coordinación Zonal en virtud de que se trata de un convenio renovado; adicionalmente, se sugiere modificar la Cláusula Séptima, ya que toda la normativa está derogada, a excepción de la Ley de Arbitraje y Mediación";

A través de memorando Nro. INEC-CZ6S-2023-2705-M, de fecha 20 de noviembre de 2023 el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza Coordinador Zonal 6 SUR, dispone: " GAJZ De acuerdo a lo señalado y en base al informe presentado por la Administrador del Convenio suscrito entre la Asociación Voluntarias de la Caridad San Vicente de Paúl y el INEC, se autoriza la modificación señalada, sírvase proceder con el trámite correspondiente en relación al instrumento de cooperación respectivo, con base a la normativa vigente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

El presente instrumento, tiene por objeto modificar el texto de las cláusulas segunda y séptima del Convenio de Cooperación entre el Instituto de Estadística y Censos y la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paúl Grupo II", suscrito el 03 de enero de 2023, sin desnaturalizar el objeto del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.-MODIFICATORIAS

2.1. Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio Renovado de fecha 03 de enero de 2023, conforme el siguiente texto.-

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones de la Asociación

"La Asociación" en compensación por los productos que recibirá se compromete a instalar al "Instituto" el bien Aire Acondicionado de 18.000 BTU.

2.2. Modifíquese la Cláusula Séptima del Convenio Renovado de fecha 03 de enero de 2023, con el siguiente texto.-

SÉPTIMA SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Las partes harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del Convenio o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas e informales.

Sin embargo, si persistieren discrepancias, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación; y, a la falta de

acuerdo se ventilarán las controversias de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer dichas controversias el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cuenca.

CLÁUSULA TERCERA REMISIÓN EXPRESA:

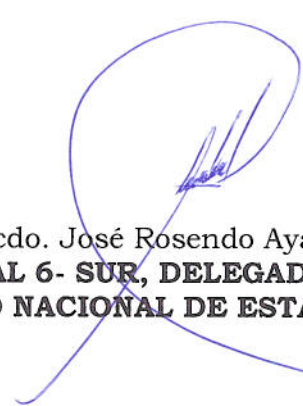
3.1. Las partes se ratifican en las demás cláusulas y estipulaciones contempladas en el Convenio de Cooperación entre el Instituto de Estadística y Censos y la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paul Grupo II"; suscrito el 03 de enero de 2023, las mismas que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas, en cuanto no se opongan o contradigan a las señaladas en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

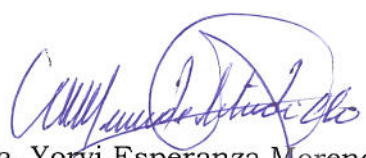
Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de las dos partes que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Aceptado el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

En la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de diciembre del 2023.


Instituto nacional de estadística y censos
COORDINACIÓN ZONAL 6

Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza
**COORDINADOR ZONAL 6- SUR, DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**


Lcda. Yorvi Esperanza Moreno Apolo
**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS
DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL II GRUPO**